

allí se acostó á dormir. Así dormía, cuando viniendo una carreta, pasándole la rueda por encima, lo hizo pedazos á él y al báculo, descubriendo con esto los doblones que en él se ocultaban. Acude mucha gente á la desgracia; reconocen el castigo de Dios; llaman allí al judío; pero él, espantado, dijo que no tomaria su dinero hasta que San Nicolás, de quien contaban muchos milagros, resucitara aquel hombre; y que si así lo hacia, prometia hacerse cristiano. ¡Cosa prodigiosa! Concedió el Señor con su peticion, y allí á vista de todos resucitó aquel miserable, que á voces y lágrimas confesó su engaño y sus mentiras; y el judío se hizo cristiano. ¿Qué importa, oyentes míos, lograr con los hombres el engaño, si no vale con Dios, donde solo vale la verdad? Andad ahora muy gloriosos los que así vivís del engaño, que á vosotros mismos os engañais. Y dejad á Dios vuestras causas los que padeceis los engaños y trampas de los hombres, que á cargo de Dios está vuestra defensa. Valga la verdad pura, sincera, desnuda, si queremos llegar á ver la Verdad eterna de Dios en la gloria.

PLATICA XVIII.

DE LAS DOS VERDADES QUE DEBE TENER EL JURAMENTO
PROMISORIO.

—
A 10 de Mayo de 1691.
—

POR solo prometer, nadie se hizo pobre; y para solo prometer, todos igualmente son ricos. Tan poca costa tienen las promesas de que muchos suelen ser liberalísimos, que en esas sus promesas se les pueden igualar los mas pobres. Así se lo decia con picante sazon el poeta á cierto Cayo, que debia ser en Roma de los que acá llamais «manda potros:» *Si donare vocas promittere nec dare Cai, Vincam te donis, muneribus que meis.* (Martial *lib. 1. Epist. 16.*) Si ello se ha de quedar solo en promesas lo liberal, te ganaré yo sin duda en esas liberalidades.

Divertiase una tarde en su jardin aquel insigne Arzobispo de Paris, Guillermo Peraldo; y para entretener la conversacion sin ofender á nadie, les propuso á sus familiares esta cuestion: ¿Cuál es de todos los árboles el mas necio; y cuál de todos

el mas sábio? Fueron dando sus pareceres con tan discreta como festiva controversia. Anduvieron los argumentos, y despues de rato que se los estuvo oyendo, resolvió así el Prelado cuerdo: El árbol mas nécio es el *almendro*, porque siendo el primero que nos promete con sus flores los frutos, apenas apunta el verano, nos dilata luego el darlos hasta el otoño. ¿Y qué mayor necedad que ser el primero en las promesas, para ser luego el último en las dádivas, que no pocas veces por esa dilacion se pierden? Por el contrario, el árbol mas sábio es el *moral*, que detenido hasta reforzarse, es de todos el último que brota; pero de modo, que casi á un mismo tiempo es en él el prometer y el dár; pues apenas brota en yemas, se viste de hojas, florece y se colma de frutos. Pues este es el árbol mas sábio, que rara vez nos burla con vanas promesas. Recibieron aquellos la resolucion con aplauso. No sé si acá la aplaudieran tanto los que sin ser almendros gastan de sus flores, y se precian de engañar con promesas. Pero si las promesas que no se cumplen, dicen que son á poca costa; si lo que se prometió con juramento no se cumple, no puede ser promesa mas costosa.

Ya, pues, si en los demas juramentos es tan del todo necesaria la vernad, en el juramento promisorio, dos verdades son menester.—¿Dos verdades? Pues una sola verdad anda tan cara, que apenas la hallamos, ¿y hemos de juntar dos verdades?—Sí, dos juntas son menester. El juramento *promisorio* es aquel conque prometemos hacer alguna cosa en lo venidero. Pues la primera verdad es, que debemos al jurar tener intencion de cumplir aquello que juramos; y la segunda verdad es, que con efecto cumplamos lo que con ese juramento prome-

timos; que no se quede solo en promesas, sino que se ponga en ejecucion. Pero es menester advertir la distincion que hay entre estas dos verdades, porque la primera verdad; esto es, el tener intencion de cumplir lo que se jura, ni hay caso ni materia, ni excusa alguna en que se libre de pecado mortal el juramento hecho con advertencia, si esa verdad le falta. Pero la segunda verdad de cumplir con efecto lo prometido, hay materias y casos en que, ó no obliga, ó tiene legitima excusa.

Empecemos por la primera: El que jura de hacer alguna cosa, ó de que no la ha de hacer; si cuando lo jura no tiene intencion de cumplirlo, ahora la materia que jura sea grave, ahora sea leve y levisima, ahora sea cosa lícita, ahora ilícita, si no tiene intencion de hacerla, peca mortalmente, porque le falta la verdad al juramento; y así, aunque sea en la cosa mas leve, no por eso se excusa.

Juró uno de dár medio real de limosna, pero sin intencion de dárlo cuando lo juró: pues pecó mortalmente sin qué ni para qué. ¡Oh, qué de pecados mortales hay de estos! No hay que burlarse con el juramento. Por esto tambien peca mortalmente el que jura lo que él conoce que le es imposible cumplir; el que jura aquello que tiene duda de que lo ha de ejecutar, y el que jura lo que no está en su mano y pende de la voluntad agena, si no es que lo que jura es solo hacer de su parte todo lo posible para que otro lo ejecute. Así pienso yo que deben de excusar los muy nécios padres esas obligaciones y pactos que hacen con juramento de que se casará su hijo con la hija de otro; y á todo esto el hijo y la hija suelen estar mamando todavia. ¿Qué juramentos son estos, que tantas veces paran en amarguras? Si ello no pende de que ellos

quieran, ¿qué necedad mas conocida que hacer pactos y juramentos sobre la voluntad agena?

Muy colérico venia Alejandro Magno con todo su ejército á destruir y asolar la ciudad de Lانسaco, (Valer. Maxim. *l. 6. c. 4.*) cuando aquellos viéndose perdidos, le enviaron por rogador á Anaximenes, filósofo que habia sido maestro de Alejandro. Sabiendo éste á lo que venia aquel filósofo, porque no le vencieran con sus ruegos, hizo solemne juramento á sus dioses, de que habia de hacer todo lo contrario que le pidiese Anaximenes. Supo este juramento aquel filósofo, ¿y qué hace? Entra á la presencia de Alejandro, y con todo calor y fuerza empieza á perorar contra Lانسaco; pondera su ingratitud, su desobediencia, su traicion, y concluye: No los perdones, Rey, destrúyelos, acábalos; eso te pido, eso te ruego. Alejandro con esto vióse en su mismo juramento cogido. Y como habia jurado hacer lo contrario que aquel le pidiese; él le pedia que no los perdonara; y así, bien á pesar suyo, los hubo de perdonar para cumplir su juramento. ¡Poneos á jurar lo que pende de voluntad agena! Siempre, pues, siempre que al juramento *promisorio* le falta esta verdad de tener intencion de ejecutar lo que se jura, sea en la materia que fuere, es pecado mortal.

Esto mismo se entiende en el juramento *comminatorio*, que es sin duda *promisorio*; pero llámanle *comminatorio*, porque lo que con él se promete, es hacer algun daño ó mal á otro. Promete con amenaza; por eso se llama *comminatorio*. De lo que están llenas las casas, de dia y de noche, por las bocas de las mugeres, que á cada enojito que causa el muchacho, á cada impaciencia, dicen: «Por la salvacion de mi alma, que te he de azotar: por vida mia

que me la has de pagar.» ¿Hay de esto, señoras? ¿hay de esto? ¡Oh, cuánto á cada instante! Pues ahora, muger, advierte y respóndeme á estas preguntas: ¿ó con la rábia conque echas ese juramento, le deseas hacer mal grave al muchacho, ó no?—Padre, lo quisiera matar en aquel instante, lo quisiera hacer pedazos.—Pues pecas mortalmente; ¿y qué pecado tan sin provecho!—No, me responde otra; yo, aunque lo juro, no es mas que por espantarlo, que no tengo intencion, ni de hacerle mal, ni de azotarlo.—Pues vuelvo á decir que pecas mortalmente, porque haces ese juramento con mentira.—No, yo con verdad juro, me dice otra, porque bien tengo intencion de darle unos azotes para satisfacer mi rábia.—Pues pecas venialmente, porque así coges el juramento por instrumento de tu vengancilla ¡Oh Dios, y tantos pecados mortales, ó tantos veniales cada dia! ¿Qué temor de Dios hay en tales almas? Mas lo peor es, que estos juramentos los hacen juntamente *Execratorios*, con unas maldiciones tan horribles, que pone grima solo el oírlos: «Así Dios me dé buena muerte: no tenga yo salvacion para mi alma: los diablos me lleven si no lo hiciere.» ¡Jesus, Jesus! ¡mugeres, en lo demas tan tímidas, en la lengua tan sin temor precipitadas! ¿qué es esto? Una tenia costumbre á echar de estas maldiciones en los juramentos; (Andrad. *Itin. grad.* 10 § 10) y una vez, estando preñada, dijo: «No alcance agua de Bautismo lo que tengo en el vientre, si esto no es verdad.» Bien presto se llegó el parto, y despues de gravísimos dolores, parió dos hijos; pero acabados de nacer, vió en trar dos fierísimos gatos negros, que sin haber quien los pudiera atajar ni detener, llegándose á las dos criaturas, como si les debieran el alma, las de-

jaron muertas y sin Bautismo, y á la madre bien escarmentada. ¡Oh, y si así lo quedaran todas de tomar en la boca semejantes juramentos, que solo el oírlos pone horror!

Aquella preciosa perla de los Reyes, aquel diamante de las coronas, San Luis Rey de Francia, (Jouville in Chron. c. 46. ap. Rayn. t. 15. Heter. fol. 96.) estando cautivo en África, y tratando de su rescate, le propusieron los moros que le darian libertad, con tal que les hiciese el juramento de que les enviaria su rescate, en esta forma: *Sea yo indigno del cielo, como si hubiera renegado de Jesucristo, si en tal dia no pagáre tanta cantidad.* Se horrorizó el Santo Rey al oír tales palabras; y lo que respondió fué: «El juramento yo lo haré; pero si ha de ser con esas palabras, mas quiero morir cautivo, que manchar mis labios con palabras de tan horrible juramento.» Esto era queriendo con verdad cumplirlo: solo el sonido de aquella maldicion le puso tanto horror, que por no pronunciarlo, queria mas morir cautivo entre los bárbaros. ¡Ah, confusion de los que tan sin reparo se echan encima aun mas horribles maldiciones.

Mas ya sentado que el juramento *promissorio* se haya hecho con esa primera verdad; esto es, con intencion de cumplir lo que se jura, resta ahora la segunda verdad; esta es, cumplirlo. Mas para esta supongan lo primero, que siempre que alguno hace juramento de hacer alguna cosa, se entienden, aunque no las diga, estas cinco condiciones: La primera: Juro que lo haré, si despues no se me imposibilitare. (*C. quemadmodum*) Porque el que juró de ir á pié á visitar á Nuestra Señora de Guadalupe, si despues de jurarlo se tulló, (*C. querelam, de Jurejurand.*) ya se ve que no está obliga-

do á ir á pié, porque no puede. La segunda condicion que se entiende, es: Lo haré, si lo pudiere hacer lícitamente. (*C. Quintavalles Eod. T.*) Y así, el que juró de visitar todos los dias una Iglesia; si alguna vez en ir á ella reconoce, ó que se le seguiria pecado de ir, ó peligro próximo de caer, no le obliga ya por entónces el juramento. (*C. Quemad. Eod. T.*) La tercera condicion que se entiende, es: Lo haré, si no hubiere notable mudanza. Y así, el que juró de casarse con María, doncella, virtuosa, hermosa y rica, si todo esto se muda en lo contrario, no le obliga el juramento. (*C. Venientes, Eod. T.*) La cuarta condicion que se entiende siempre, es: Juro que haré esto, si no es que mi legítimo Superior y Prelado, me mande lo contrario. Juró una muger de ir de noche á tal Iglesia al Miserere; manda luego con muy santo zelo el Señor Arzobispo, que no vayan de noche las mugeres. Ya á aquella no le obliga el juramento. La quinta condicion, que siempre se entiende, es: Juro que haré esto, si el otro á quien lo prometo lo acepta, ó si no es que me lo perdone. Y así, si el otro no lo acepta, ó si despues de aceptado me lo perdona, quedo yo desobligado del juramento. Por aquí excusan los Autores esos juramentos de cortesía: «No lo haré por mi vida: no pasaré, no entraré, etc.» que como el otro no admite esa honra, no obligan. Así tambien el juramento de azotar al hijo ó al criado, no obliga ni es pecado no cumplirlo, ó porque ya está mudada la materia y él enmendado, ó porque en ejecutarlo habria alguna culpa, á lo ménos venial, si se causa con eso la riña, ó se toma con eso la venganza, así no obliga; pero si lo que el padre, ó el amo juró, es en orden á la enmienda del hijo ó del cria-

do, en materia grave; mientras no reconozca esta enmienda, está obligado, bajo de pecado mortal, á cumplir su juramento. Esas, pues, son las excusas que puede haber de parte del juramento, para no cumplirlo.

Hay otra parte de la materia ó de la cosa que se juró; porque lo primero: el que jura de hacer un pecado mortal, peca mortalmente cuando lo jura, y pecará otra vez mortalmente si lo ejecuta. Peca mortalmente cuando lo jura, porque ó tiene intencion al jurarlo, ó no: si no la tiene, peca mortalmente porque jura sin verdad: si la tiene, peca mortalmente porque jura sin justicia. *¿Quién es el que jura sin justicia?* R. *Quien jura de hacer algo mal hecho.* Y pecará mortalmente si lo ejecuta. ¡Oh, qué estrecho tan terrible! *Pues quien ha jurado de hacer algun mal, ¿qué hará?* Y responde con claridad el Catecismo: *Dolerse de haberlo jurado, y no debe cumplirlo.* De modo, que si lo que uno juró, es de hacer un pecado venial: como decir una mentira leve, pecó venialmente en ese juramento, y no debe cumplirlo de ningun modo. Lo mismo si juró de hacer algo contra los consejos Evangélicos y estilos santos de la Iglesia: como si juro de no oír sermón, de no dár limosna, de no oír Misa en día de trabajo. Todos estos juramentos son pecados veniales, y no deben de ninguna manera cumplirse. Esto, pues, es lo que de parte de la materia excusa de cumplir el juramento, por ser la materia ilícita, ó que se opone á lo justo. Pero si la materia, aunque es lícita, pero es leve, obligará el juramento. Juró uno de dár un real de limosna; y suponemos ya que al jurarlo tuvo intencion de cumplirlo, porque si no, sin duda alguna pecó mortalmente; pero habiendo en-

tónces tenido intencion, quitósele ya la gana de dár el real; ¿pecará mortalmente si no lo dá? En verdad que están tal á tal los Autores: unos, que es pecado mortal; otros, que no, sino venial: allá lo vean.

Pero ya, si la materia es grave, peca mortalmente el que no cumple el juramento que hizo: hablo del juramento que los hombres se hacen unos á otros; que del juramento que se hace á Dios hablaré cuando hablemos del voto. El juramento, pues, hecho á los hombres, sea en la materia que fuere, si es lícita y se puede ejecutar lícitamente, obliga bajo de pecado mortal. ¡Pero oh, qué obligacion, al paso que apretada en la conciencia, tantas veces despreciada y atropellada de la ruin correspondencia!

Habia ley en Egipto, refiere el Abulense, (*In Deut.*) que el que hubiese jurado por la vida del Rey, si no cumplia su juramento, pagase con pena de muerte, aunque por rescate de su vida, ofreciese dár tanto oro como él pesaba, ó tantos diamantes. ¿Y tendrá Dios menos estima de su honra, que la que tenia de su vida el Rey bárbaro? ¿Y piensa quedarse riendo el que ha faltado á lo que prometió con juramento? Pregunta es, que hace el mismo Dios, por Ezequiel: *Qui dissolvit pactum, nunquid effugiet?* (*c. 17. v. 15.*) Pues yo le aseguro (afirma luego su Magestad) yo le aseguro que la mentira de su juramento le ha de caer sobre su cabeza: *Vivo ego, dicit Dominus, quoniam juramentum, quod sprevit, ponam in caput ejus.* Bien nos lo dirá este suceso.

Habia en Sajonia, refiere nuestro Martin Delrío, (*P. Delr. t. 2. Dig. Ma. l. 3. q. 7. s. 1.*) una doncella muy rica, y tanto como rica hermosa; uno

y otro, faltando el juicio, le sirvió de lazo en que cojida se fué enredando en los amores de un caballero de prendas, pero plebe. Debía de ser de los que buscan remediarse con el dote, no mejorarse con el matrimonio. Ella, en fin, tan loquilla como hermosa, dióle palabra de que no se casaría con otro; pero aquel desconfiado, aún no se daba por satisfecho; y ella por asegurarlo: pues mira le dijo, los diablos me arrebatan en cuerpo y alma el día de mis bodas, si no las celebrare contigo. Mas sosegado quedó aquel con esto; pero hubo de hacer una ausencia que le fué forzosa: y á su vuelta de él, dió tambien la vuelta la veleta de su desposada; y tanta vuelta, que cuando él volvió, ya no pudo mudarla, porque trataba ya con todo calor su casamiento con otro mancebo noble. Lamentábase aquel; pero en vano: quejábase; pero al aire. Y en tanto, prevenidas con grande aparato las bodas, llegó el día con gran regocijo de padres y parientes; pero entre galas, músicas, banquetes y danzas, sola la señora novia estaba triste, remordiéndole al corazón su juramento. ¡Ah, qué mal puede alegrarse, quien tiene la conciencia en pecado! Hecho ya el casamiento, estaban en lo mas festivo del día y de la boda, cuando avisó un page que dos caballeros esperaban á la puerta licencia para entrar. Dada esta, entraron ellos muy de fiesta, y despues de los parabienes, se ofrecieron á acompañar la fiesta con la danza. Salieron á danzar, danzaron con primor; y uno de ellos, haciendo una gran reverencia á la novia, la sacó por la mano al puesto. No bailaría mal la mudable señora; pero esta vez muy mal bailó, porque en medio de las vueltas, asiéndola por la mano aquel fingido caballero, y verdadero demonio, la levantó por los ai-

res hasta el patio; y allí, poniéndola á la grupa del caballo, caballo, caballero y dama, volaron y desaparecieron. ¿Cuál quedarían todos? Atónitos salieron por todas partes á buscar el cuerpo siquiera; y entónces, volviéndose á aparecer el demonio, entregó el vestido y las joyas de la novia, diciendo: «Estas alhajas no sirven en el infierno, aunque á tantas han llevado al infierno esas alhajas. El cuerpo y el alma venimos á llevar, porque ella misma nos lo ofreció con sus palabras y su juramento» Dijo, y desapareció, terminándose la fiesta en el mas triste llanto. Pues si así se pagan las promesas hechas con juramento, si no se cumplen; ¿cómo espera que Dios le dé la gloria que le tiene prometida, quien falta á las promesas á que se obligó con su santo nombre? Engañado quedará quien engaña; y quien no engaña con su juramento á su prójimo, ese, asegura David (*Psal.* 13.) que entrará en el monte dichoso de la gloria.